



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2016-MPH

Huaral, 09 de Diciembre de 2016

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba Establecer Como Política Pública y Prioridad Sanitaria la Prevención de Muertes Maternas – Neonatal del Distrito de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley N° 26842 en sus Artículos II, III, IV y V señala que la protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; el derecho a la protección de la salud es irrenunciable; el concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud; la salud pública es responsabilidad primaria del Estado; es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición del niño, del adolescente y de la madre en situación de abandono social.

Que, dentro de la política nacional de disminución de la mortalidad materna y perinatal, el Sector Salud aprobó el documento Técnico "Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009-2015" mediante Resolución Ministerial N° 207- 2009/MINSA, con la finalidad de contribuir a modificar sustancialmente en el país los indicadores negativos relacionados a la muerte en mujeres por embarazo, parto y puerperio, así como de los perinatos, especialmente de los sectores menos favorecidos de la población nacional, estableciendo las pautas que deben cumplir las diferentes instancias del Ministerio de Salud, las DISA y DIRESA, las redes y micro redes y sus establecimientos de salud a nivel nacional para disminuir la mortalidad materna y perinatal en el Perú, así como sirviendo de base para que se genere el Plan Estratégico Multisectorial para la Reducción de la mortalidad materna y perinatal, que involucre a todas las instancias públicas y privadas que integran el Sector Salud.

Que, con los Informe N° 162 y 190-2016-MPH/GSCGA/SGSS, Informe N° 0261-2016-MPH/GPPR/SGPR y el Informe N° 889-2016-MPH-GAJ y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Huaral, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

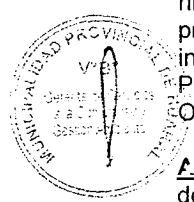
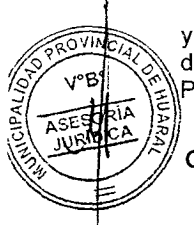
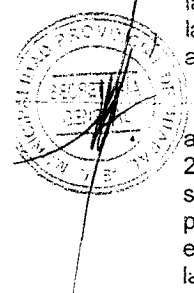
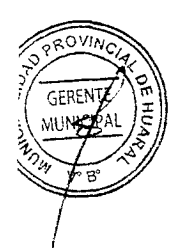
QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA Y PRIORIDAD SANITARIA LA PREVENCIÓN DE MUERTES MATERNAS – NEONATAL DEL DISTRITO DE HUARAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como interés y prioridad la Salud Materno Neonatal mediante los tres niveles de atención, con acciones en Promoción y Prevención de la mortalidad materna neonatal, y atención preferente a la población de gestante vulnerables, siendo de observancia obligatoria para el personal de las instancias administrativas y sanitarias involucradas.

Por lo cual se debe delegar facultades a la Sub Gerencia de Salud y Sanidad cuyas funciones son de Organizar, dirigir y supervisar los procesos y actividades de salud y bienestar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Instituciones Educativas de nivel Primaria y Secundaria; Institutos de Educación Superior y Universidades, deberán incorporar temas de promoción de la Maternidad Saludable y Segura que incluye la planificación familiar, prevención de embarazo en adolescentes, infecciones de transmisión sexual y VIH- Sida, reconocimiento de signos de peligro durante el embarazo, parto, puerperio y de recién nacidos, puesto que a este nivel, la tarea de prevención se multiplica y se hace sostenible en el tiempo.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la participación y responsabilidad transectorial en la prevención y control de mortalidad materna, con la finalidad de apoyo comunicacional y el traslado de las emergencias obstétricas y





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2016-MPH

neonatales en los vehículos de transporte con que cuenten (ambulancias, camionetas, patrullas, etc.) disponiendo acciones conjuntas con las instituciones representativas, Policía Nacional del Perú, Compañía General de Bomberos, organismos locales y comunidad en general. Estas acciones permitirán que los accesos a medios de transportes disminuyan y asegure el traslado eficaz y así se pueda tener una atención rápida de la emergencia.

ARTÍCULO CUARTO.- GARANTIZAR que se cumpla acciones en la jurisdicción Municipal que impliquen la ejecución de las siguientes acciones, con énfasis en la población pobre y extremadamente pobre:

- a) Toda mujer en edad fértil y con vida sexual activa deberá recibir orientación y consejería en Planificación Familiar e ITS, además se le brindará información sobre las posibles complicaciones que conlleva un embarazo no planificado, respetando en todo momento los principios bioéticos de la mujer.
- b) Garantizar la captación de gestantes en el primer trimestre de embarazo a través de la búsqueda activa de gestantes.
- c) Garantizar el parto institucional y puerperas controladas de acuerdo con las Instituciones de Salud Públicas.
- d) Atención de totalidad de gestantes con complicaciones obstétricas.
- e) La Municipalidad deberá organizar a las juntas vecinales, organizaciones sociales de base y promotores de salud para la vigilancia comunal en salud con énfasis en gestantes y niñas, implicando esto la participación de la junta vecinal comunal, organizaciones sociales de base y promotores de salud reconocidos; así mismo estos con el acompañamiento del gobierno local y del sector, deberán garantizar la implementación de un sistema de evacuación de emergencia.
- f) Toda mujer cuyo parto ocurrió en la comunidad y por algún motivo no fue llevada al establecimiento de Salud; por encontrarse en condición de riesgo para su vida y la de su hijo, necesita ser atendida inmediatamente por personal de salud calificado; por ello el cónyuge y/o familiar tienen la obligación de notificar inmediatamente el caso al establecimiento de salud para su evaluación inmediata.
- g) Ante la negativa de la gestante, familiar u otra persona del entorno para recibir atención prenatal correspondiente u otro tipo de atención según sea el caso y considerando que ello implica poner en riesgo la vida no solo de la gestante sino también la de su bebe; se notificará el caso, primero, ante las autoridades locales o quienes hagan de sus representantes e inmediatamente a la gobernación, juzgado y las instancias superiores.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Ministerio Público y/o Policía Nacional, están en plena obligación de recibir denuncias y proceder según sus funciones ante la solicitud de Intervención frente a un hecho que pone en riesgo la Salud y la vida de la madre y el niño por nacer (Ley N° 27654, con base en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado. El personal de los establecimientos de salud, los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil denunciarán ante el Ministerio Público y/o Policía Nacional, a quienes retarden o eviten la atención por personal calificado al traslado de la gestante o puerpera que presentan complicaciones a un establecimiento de salud más cercano.

ARTÍCULO SEXTO.- PROMOVER, la vigilancia comunal de la gestante.

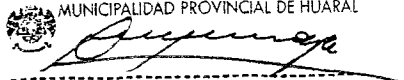
ARTÍCULO SEPTIMO.- EXHORTAR, a los medios de comunicación efectúen promoción gratuita de la Maternidad Saludable y Segura, reconocimiento de signos de alarma, para cuyo efecto el Hospital de Huaral deberá proveer el material necesario para la difusión.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONFORMAR el comité de prevención de muerte materna, del Distrito de Huaral, como la instancia de articulación, coordinación y liderazgo; el cual será responsable de la supervisión y monitoreo de las acciones de la agenda transectorial para la prevención de muerte materna.

ARTÍCULO NOVENO.- ESTABLECER, la vigencia de la presente ordenanza municipal a partir de la fecha de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral